

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1635

ORDEN EJECUTIVA  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Reglamento de Precios Núm. 20 aprobado el 15 de enero de 1971, establece precios máximos para leche evaporada y para leche en polvo en ventas a detallistas y a consumidores.

POR CUANTO: Los distribuidores primarios de leche evaporada han aumentado sus precios de venta a mayoristas reduciendo en esa forma el margen de ganancia de estos últimos.

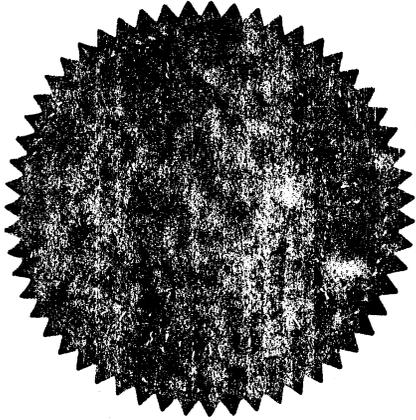
POR CUANTO: El distribuidor de leche evaporada de mayor venta no ha justificado ante la Administración de Servicios al Consumidor el aumento de precios efectuado.

POR CUANTO: El Director de la Administración de Servicios al Consumidor ha decidido fijar el precio de venta a mayoristas al nivel existente el 15 de enero de 1971.

POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado.

POR TANTO: En consideración a los anteriores hechos, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, por la presente eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia, la Enmienda Núm. 1 al Reglamento de Precios Núm. 20 emitida por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor. La misma deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley 112.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 26 de marzo de 1971.



*Luis A. Ferré*  
LUIS A. FERRE  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 26 de marzo de 1971.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
ENRIQUE BONETA RODRIGUEZ  
Subsecretario de Estado